

Caso CPA No. 2016-39

**EN EL CASO DE UN ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ENTRE EL
GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
INVERSIONES, FIRMADO EL 24 DE MAYO DE 1988**

- y -

EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI

- entre -

GLENCORE FINANCE (BERMUDA) LTD

(la “Demandante”)

- y -

EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

(la “Demandada”, y conjuntamente con la Demandante, las “Partes”)

ORDEN PROCESAL NO. 5

Tribunal

Prof. Ricardo Ramírez Hernández (Árbitro Presidente)
Prof. John Y. Gotanda
Prof. Philippe Sands

19 de marzo de 2019

A. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El párrafo 9.1 de la Orden Procesal No. 1 establece que “[t]ras consultar a las Partes, el Tribunal emitirá, para cada audiencia, una orden procesal convocando a la audiencia y fijando el lugar, fecha, hora, agenda y cualesquiera otros aspectos técnicos y accesorios.”
2. De conformidad con la carta del Tribunal de fecha 23 de mayo de 2018 y el Calendario Procesal Revisado adjunto, el Tribunal fijó como fechas para la Audiencia (la “**Audiencia**”) del lunes 20 de mayo al viernes 24 de mayo de 2019. Sin embargo, tras la conferencia telefónica pre-audiencia, el Tribunal ha decidido, en base a los escritos presentados por las Partes y el número limitado de testigos, que 4 días serán suficientes. Por tanto, la Audiencia se celebrará del lunes 20 de mayo de 2019 al jueves 23 de mayo de 2019.
3. El 2 de enero de 2019, las Partes recibieron un borrador de esta Orden Procesal y se les requirió informar al Tribunal a más tardar el 8 de febrero de 2019, si lograron llegar a un acuerdo acerca de sus preferencias sobre los asuntos incluidos. Las Partes acordaron y el Tribunal confirmó una extensión de dicho plazo hasta el 26 de febrero de 2019.
4. El 5 de febrero de 2019, las Partes notificaron cuáles de los testigos llamaban respectivamente a declarar en la Audiencia, de conformidad con el Calendario Procesal Revisado.
5. El 6 de marzo de 2019, las Partes y el Tribunal celebraron una conferencia telefónica pre-Audiencia.

B. LUGAR DE LA AUDIENCIA

6. La Audiencia se desarrollará en:

ICC Hearing Centre
112 avenue Kléber
75016 París
Francia

7. Se ha reservado además una sala de discusiones para cada Parte y una para el Tribunal.

C. DETALLES DE LA AUDIENCIA

1. Confidencialidad

8. De acuerdo con el párrafo 11.2 de la Orden Procesal No. 1, “[l]as audiencias serán celebradas *in camera* y las transcripciones serán confidenciales, salvo que las Partes acuerden algo distinto.”

2. Listado de Asistentes

9. Los miembros de las delegaciones de la Demandante y de la Demandada están listados en el **Anexo A**.
10. El acceso a la sala de Audiencia se limitará a los miembros del Tribunal, el personal de la CPA, estenógrafos, intérpretes, personal de asistencia técnica, representantes de las Partes, Abogados, y cualquier testigo que haya sido llamado a prestar declaración (a quienes solo se les permitirá el acceso durante su declaración y luego de haber declarado).
11. Cada Parte informará al Tribunal y a los abogados de la otra Parte el **lunes 13 de mayo de 2019**, sobre cualquier miembro adicional de su delegación que vaya a asistir a la Audiencia.

3. Servicios de comida durante la Audiencia

12. La CPA organizará la provisión de snacks y bebidas durante los recesos de la Audiencia. Las Partes notificarán por separado sus requerimientos para el almuerzo.

4. Días y Horarios de la Audiencia

13. La Audiencia está programada para los días 20 a 23 de mayo de 2019.
14. La Audiencia comenzará a las 9:00 horas de cada día y concluirá a las 17:30 horas. Habrá un receso para el almuerzo de una hora de duración, y dos recesos de 15 minutos cada uno, uno en la mañana y otro en la tarde.
15. El calendario programado de la Audiencia está sujeto a cualquier ajuste que el Tribunal considere necesario o apropiado durante el transcurso de la Audiencia.

5. Pruebas y Documentos de Apoyo (“*Demonstrative Exhibits*”)

16. De conformidad con el párrafo 6.4 de la Orden Procesal No. 1, “[t]ras la presentación de la Réplica y la Dúplica, el Tribunal no tomará en consideración ninguna prueba que no haya sido introducida conjuntamente con los alegatos escritos de las Partes, salvo que el Tribunal lo autorice sobre la base en una solicitud razonada que justifique por qué el documento no fue enviado antes junto con los escrito de la Parte u ofreciendo la concurrencia de circunstancias excepcionales. En tal caso, se le dará la oportunidad a la otra Parte de presentar medios de prueba relevantes de refutación.”
17. Sin embargo, las Partes podrán presentar autoridades legales adicionales que hayan sido publicadas desde la fecha de sus respectivos memoriales de Réplica y Dúplica, siempre y cuando se observe el siguiente procedimiento:
 - a) La Parte que desee presentar una o más autoridades legales deberá consultar con la otra Parte sobre si existe acuerdo para la introducción de dichas autoridades en el expediente;
 - b) En caso de que no exista acuerdo, la Parte que desee presentar una o más autoridades legales deberá solicitar el permiso del Tribunal, motivando su solicitud y sin adjuntar la autoridad legal. La otra Parte deberá tener la oportunidad de comentar dicha solicitud, tras lo cual el Tribunal decidirá.
18. Cualquiera de las Partes podrá utilizar durante la Audiencia, como apoyo a la argumentación, presentaciones de PowerPoint o documentos de apoyo (*demonstrative exhibits*), siempre y cuando dichos materiales reflejen y referencien (con números de anexo) pruebas ya recogidas en el expediente y no introduzcan, ya sea directa o indirectamente, nuevos elementos de prueba.
19. La Parte que utilice dichas presentaciones de PowerPoint o documentos de apoyo (*demonstrative exhibits*), deberá proporcionarlos (i) en copia impresa a la otra Parte, a los miembros del Tribunal, la CPA, a el/los estenógrafo(s) y a el/los intérprete(s) en la Audiencia inmediatamente antes de comenzar la presentación respectiva en que serán utilizados, y (ii) en copia electrónica a la otra Parte, a los miembros del Tribunal y a la CPA al final del día de Audiencia. Deberán proporcionarse Copias Suficientes (como se define más adelante).
20. Si cualquiera de las Partes desea hacer referencia, en cualquier momento durante la Audiencia, a cualquier prueba en el expediente obtenida en el procedimiento según la Sección 1782 ante el Tribunal de Distrito para el Distrito Este de Virginia [REDACTED]

██████████ dicha Parte deberá informar al Tribunal y a la otra Parte antes de realizar dicha referencia, de manera que se puedan adoptar las medidas apropiadas para proteger la confidencialidad de dicha prueba.

6. Documentos (“*Hearing Bundles*”)

21. Al inicio del interrogatorio de cada testigo, la Parte que realice el interrogatorio directo del testigo proporcionará al testigo una copia de su(s) declaración(es) testimonial(es) y podrá adjuntar una copia de los anexos a las mismas. La Parte que contra-interrogue al testigo distribuirá copias de una carpeta (*witness bundle*) que contenga los anexos a los cuales dicha Parte aludirá durante su contra-interrogatorio, al testigo, a la otra Parte (3 copias), así como al Tribunal, a la CPA (2 copias), a los estenógrafos (2 copias), y a los intérpretes (2 copias) (*Copias Suficientes*).
22. Las Partes han acordado crear una carpeta electrónica (*electronic hearing bundle*) de todos los escritos, anexos y autoridades legales presentadas por las Partes hasta la fecha, accesible a través de índices con hipervínculos.
 - a) La Demandante presentará un borrador de dicha carpeta a la Demandada para su revisión a más tardar el **lunes 22 de abril de 2019**. La Demandada deberá enviar sus comentarios a la Demandante a más tardar el **viernes 26 de abril de 2019**.
 - b) La Demandante entregará la versión final de la carpeta a la Demandada en un dispositivo USB el **viernes 3 de mayo de 2019** y entregará copias al Tribunal y al Secretario del Tribunal el primer día de la Audiencia.
23. Cada Parte podrá crear una “carpeta esencial” (*core bundle*) de anexos que figuren en el expediente, de la cual deberán proporcionarse Copias Suficientes.
24. Cada Parte deberá procurarse sus propias copias impresas y/o electrónicas de los escritos y anexos en el expediente para su uso durante la Audiencia.

7. Interrogatorios de Testigos

25. El párrafo 7.4 de la Orden Procesal No. 1 establece que: “[n]o será inapropiado que los abogados de las Partes se reúnan con los testigos o potenciales testigos a efectos de determinar los hechos y preparar las declaraciones testimoniales y los interrogatorios.”
26. En la Audiencia, los interrogatorios de los testigos procederán de la siguiente manera:

- a) el testigo hará una declaración de veracidad;
 - b) aunque la prueba testimonial habrá consistido en declaraciones escritas, la Parte que presenta al testigo podrá someterle a un breve interrogatorio directo limitado a (i) realizar correcciones a su declaración testimonial (en su caso), y (ii) responder a nuevas cuestiones que surjan de la Dúplica de la Demandante sobre Objeciones Jurisdiccionales o de la Dúplica de la Demandada sobre el Fondo o pruebas introducidas en el expediente después de la fecha de la última declaración testimonial del testigo en cuestión, respecto de las cuales el testigo posea conocimiento directo;
 - c) la Parte contraria podrá a continuación proceder al contra-interrogatorio del testigo sobre aquellas cuestiones relevantes que: (i) hayan sido tratadas o presentadas en la declaración testimonial o el interrogatorio directo; (ii) no estén tratadas o presentadas en la declaración escrita pero son o debieran estar dentro de la esfera del conocimiento del testigo; o (iii) afectan la credibilidad del testigo;
 - d) la Parte que haya presentado al testigo podrá a continuación volver a interrogar al testigo con respecto de cualquier cuestión que haya surgido del contra-interrogatorio; y
 - e) el Tribunal podrá interrogar al testigo en cualquier momento, ya sea antes, durante o después del interrogatorio por cualquiera de las Partes.
 - f) Las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para iniciar y concluir el interrogatorio de un testigo de hecho en el mismo día. Si el interrogatorio de un testigo es interrumpido y debe continuar en la próxima sesión, el testigo deberá permanecer incomunicado, con instrucciones apropiadas del Tribunal, hasta que el interrogatorio sea completado.
27. El Tribunal tendrá, en todo momento, pleno control sobre el proceso de audiencia de los testigos.
28. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, un testigo de hecho no deberá estar presente en la sala de audiencias durante las presentaciones iniciales de las Partes o durante el testimonio oral de otros testigos, ni discutir el testimonio de otros testigos, ni leer la transcripción de los testimonios orales antes de su propio interrogatorio. Los testigos de hecho podrán permanecer en la sala de la Audiencia tras su interrogatorio.
29. Una vez que los testimonios hayan comenzado, los testigos deberán estar incomunicados hasta haber completado su testimonio y no deberán tener ningún contacto con la Parte que los haya

presentado, o los abogados de dicha Parte, durante ningún receso o interrupciones que pudieran surgir, salvo que fuese permitido por el Tribunal.

8. Idioma del Procedimiento, Necesidad de Interpretación y Estenografía

30. De acuerdo con el párrafo 3.7 de la Orden Procesal No. 1: “[I]a *presentación de argumentos ante el Tribunal se realizará en inglés o en español. Se proporcionará la interpretación simultánea al otro idioma.*”
31. En consulta con las Partes, la CPA ha organizado la contratación de servicios de traducción simultánea para la Audiencia. El costo de los servicios de traducción simultánea será asumido en partes iguales por ambas Partes, a través de los anticipos de costos pagados por las Partes, sujeto a la decisión del Tribunal respecto de los costos.
32. En consulta con las Partes, la CPA ha organizado la contratación de estenógrafos en español y estenógrafos en inglés. El costo de los servicios de estenografía será asumido en partes iguales por ambas Partes, a través de los anticipos de costos pagados por las Partes, sujeto a la decisión del Tribunal respecto de los costos.
33. Los estenógrafos proporcionarán uso de LiveNote (tanto en inglés como en español). Las Partes notificarán por separado sus requerimientos en cuanto al número e idioma de los terminales LiveNote que cada Parte requiere.
34. Se proporcionarán servicios de transcripción “a tiempo real”, con entrega de la transcripción en el mismo día (tanto de la versión en inglés como de la versión en español) al Tribunal y a las Partes por correo electrónico. Las Partes recibirán un borrador inicial de la transcripción de cada día durante el receso para el almuerzo y posteriormente a la conclusión de cada día de la Audiencia.
35. Se realizarán grabaciones de audio de la Audiencia (tanto en inglés como en español) y se proporcionarán a las Partes y al Tribunal. El audio deberá sincronizarse con las transcripciones finales.

9. Atribución del Tiempo

36. Las CPA computará el tiempo total empleado por cada Parte en la examinación de testigos empleando el sistema de reloj de ajedrez (*chess-clock*), bajo supervisión del Tribunal.

37. Cada Parte dispondrá de un total de 8 horas a ser distribuidas como estime conveniente, y podrá utilizar menos tiempo en caso de ser apropiado.
38. El sistema de chess-clock no aplicará a:
- a) las presentaciones iniciales de las Partes, las cuales no excederán de 1 hora y 30 minutos cada una;
 - b) los argumentos de cierre de las Partes, los cuales no excederán de 1 hora cada uno.
39. A pesar de que el Tribunal se reserva el derecho de intervenir durante la Audiencia como estime conveniente, ha decidido no atribuir “tiempo para el Tribunal” de forma previa. De todas formas, el tiempo utilizado por las Partes, los testigos, y los expertos, respondiendo a las preguntas del Tribunal, no será descontado del tiempo que cada Parte goza.

10. Presentaciones Iniciales de las Partes

40. Los alegatos orales iniciales de las Partes se desarrollarán el lunes 20 de mayo de 2019 en la siguiente secuencia:
- a) Presentación de la Demandante durante un máximo de 1 hora y 30 minutos;
 - b) Presentación de la Demandada durante un máximo de 1 hora y 30 minutos.

11. Orden de Comparecencia de los Testigos

41. Los testigos serán examinados en el siguiente orden:
- a) Christopher Eskdale;
 - b) Eduardo Lazcano;
 - c) Carlos Romero Bonifaz;
 - d) Héctor Córdova Eguivar;
 - e) Andrés Cachi Quispe;
 - f) Joaquín Mamani Chambi;
 - g) David Alejandro Moreira Velazquez.

42. El Tribunal instruye a las Partes a asegurar la disponibilidad de los dos primeros testigos durante el primer día de la Audiencia para proceder a su interrogatorio tras las presentaciones iniciales de las Partes.

12. Argumentos de Cierre

43. Los alegatos de cierre tendrán lugar el jueves 23 de mayo de 2019 y procederán en el orden siguiente:
- a) Alegatos orales de cierre de la Demandante durante 1 hora, seguidos de un receso de 15 minutos;
 - b) Alegatos orales de cierre de la Demandada durante 1 hora.

13. Presentaciones Post-Audiencia

44. El Tribunal determinará, luego de haber consultado a las Partes al finalizar la Audiencia, si la presentación de algún escrito adicional es necesaria y, en su caso, su contenido, formato, longitud y plazo.

14. Correcciones a la transcripción

45. Las Partes intercambiarán versiones corregidas de la transcripción en inglés y en español en una fecha a ser acordada por las Partes (o, en su defecto, a ser determinada por el Tribunal) tras la finalización de la Audiencia.
46. Las Partes presentarán al Tribunal las versiones de la transcripción en inglés y en español con las correcciones acordadas por las Partes en una fecha a ser acordada por las Partes tras la finalización de la Audiencia.



Prof. Ricardo Ramírez Hernández
(Árbitro Presidente)

En nombre del Tribunal